Bogotá D.C, 20 octubre 2026

20265350805391
20 octubre 2026

Señores
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Medellin, Antioquia

Asunto: Traslado por competencia del radicado no. 20265341134992 del 13 de octubre de 2026

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informan lo siguiente:

"(…) QUEJA CONTRA EMPRESA SOLOBUS POR FALTA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (…)"

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud de la ciudadana, es pertinente aclarar que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

> ***ARTÍCULO 4.*** *Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:*
>
> *(…)*
>
> *2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte,* con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor *colectivo metropolitano,* ***distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis*** *en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares* ***cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.***

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2].

Así mismo, se informa que el peticionario se encuentra en copia de la presente comunicación, para su conocimiento y seguimiento a la gestión que se adelante respecto de la petición objeto de traslado.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

[1]Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

[2]Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:
• 57b270da-86e0-4a2b-9294-0785a547bfd1.pdf

Copias:

Aprobado el: 22/octubre/2026 04:25:52 p. m.
Hash: CEE-5b31e86f37d05c78baa57c64a35178b74ca12239

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Andrea Carolina Carrillo Fernández	andreacarrillo [20/octubre/2026 02:08:52 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [22/octubre/2026 04:25:52 p. m.]

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615